

# FGE

**FISCALÍA**

Boletín

**Edit. No. 260**

**18 de febrero 2019**

**26 PERSONAS CON  
PRISIÓN PREVENTIVA  
POR INGRESO DE  
DROGAS Y ARMAS A LA  
PENITENCIARÍA DEL  
LITORAL**

**FISCALÍA APELÓ  
NULIDAD EN CASO  
DE MALA  
PRÁCTICA MÉDICA**



# FISCALÍA APELÓ NULIDAD EN CASO DE MALA PRÁCTICA MÉDICA

PICHINCHA



En atención al interés superior del niño, estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, la Fiscalía apeló la resolución de la jueza de Garantías Penales, Luz Ortiz, quien anuló el proceso hasta la formulación de cargos del caso seguido por mala práctica médica con lesiones de más de 90 días, en contra de 4 profesionales de la salud del Hospital Carlos Andrade Marín (HCAM). La víctima es "Nachito", un niño que tenía 1 año 8 meses al momento del hecho.

En la audiencia preparatoria de juicio reinstalada el sábado 16 de febrero del 2019, con la presencia de los sujetos procesales -incluso por videollamada pues el abogado de una de las personas procesadas había sufrido un accidente en Azogues- la jueza anunció su decisión ante la cual, la fiscal del caso, Claudia Romero, manifestó su desacuerdo y apelación.

Como argumento para anular el proceso, la jueza dijo que se les dejó en indefensión a las cuatro personas imputadas porque no se realizó la reconstrucción de los hechos en la Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos del hospital, sino en otro lugar. Ante este ar-

gumento, la fiscal dijo que está diligencia se realizó en otro piso del mismo HCAM, porque en aquel entonces la Unidad tenía 20 niños conectados en máquinas y corrían riesgo de morir. "Se acordó con los abogados de las 4 personas procesadas, para recrearlo en otro piso y como constancia existe un documento de autorización firmado por los defensores", manifestó.

Ante la aseveración de la jueza respecto a que el tipo penal no es correcto, la fiscal indicó que en audiencia de formulación de cargos realizada en septiembre del 2016 y en la vinculación de enero del 2017, el juez anuncia que se inicia la instrucción fiscal por mala práctica médica con incapacidad de más de 90 días, es decir, por el tipo penal por el que la Fiscalía ha investigado.

Respecto al criterio de la jueza de que son dos eventos distintos, la fiscal del caso considera que se trata de un solo hecho porque está conectado, ya que Nachito fue por consulta externa y le hicieron una laparoscopia y a las pocas horas de dado de alta se descompone su salud, ingresa al HCAM y le vuelven a operar para corregir una perforación intestinal producida en la primera intervención, y en cuidados intensivos le quemaron las piernas con sueros salinos, ya que estaba bajo los efectos de la anestesia.

"Son eventos atados, conexos, el uno causa efecto en el otro, el segundo evento no se producía si no se desarrollaba el primero y el bien jurídico protegido que es la integridad del niño estuvo permanentemente lesionado, es importante que se tome acciones pro-victimas, pues se dejó a la víctima en indefensión", explicó la fiscal.

## Los hechos

El 27 de noviembre de 2014, el niño de 1 año 8 meses ingresó al HCAM por consulta externa debido a una laparoscopía programada con un cuadro de ausencia testicular y en la

intervención la médico habría utilizado material quirúrgico para adultos. Fue dado de alta a las 3 horas, cuando el protocolo determina que el alta debe darse, mínimo, en 8 horas.

Una vez en casa, el niño tuvo complicaciones posoperatorias como fiebre y vómito. La madrugada del 28 de noviembre, los padres trasladaron al Nachito al hospital más cercano a su domicilio ubicado al sur de Quito, donde le practicaron una radiografía que reveló la presencia de líquido en su cuerpo y le remitieron en ambulancia al HCAM, donde le practicaron la laparoscopía exploratoria.

Una vez en el HCAM y en una nueva intervención quirúrgica practicada por la misma doctora, se descubrió una perforación en el intestino que le causó una sepsis (infección de segundo grado) que le provocó daño cerebral dejándole con un 38 % de incapacidad.

Ya en cuidados pediátricos y después de salir de la intervención médica con un 84% de probabilidad de muerte, le desconectan la manta térmica y cuando se percataron de que el niño estaba hipotérmico, calentaron a 'baño maría' dos soluciones salinas y las habrían colocado en las piernas de Nachito.

"Fue un procedimiento que no consta por escrito en la historia clínica del niño, por lo tanto estuvo fuera de protocolo, a decir de los peritos que realizaron el informe forense por lesiones y la auditoría médico – legal", dijo la fiscal. Es así que el 29 de noviembre del 2014, en la UCI los padres del niño se percataron de las vendas que cubrían las piernas de su hijo y recibieron la noticia que las piernas estaban quemadas.

### El proceso penal del caso

En una primera audiencia preparatoria de juicio realizada en el 2017, fue sobreseída la médica que practicó en el niño la laparoscopía exploratoria.

Entonces el caso siguió su curso en audiencia de juicio con 3 personas: la médica, la enfermera y la auxiliar de enfermería de la Unidad de Cuidados Intensivos, quienes fueron sentenciadas en mayo del 2018 a un año de privación de libertad y a la entrega de una reparación integral de 10.000 por cada una. El fallo condenatorio se dio por lesiones de 90 días por mala práctica profesional, pro-

vocadas en el niño, en el 2014. Sin embargo, la incapacidad física e intelectual del Nachito no se quedaron en los 90 días sino que ya superan los tres años.

Por lo que Fiscalía apeló a esta sentencia ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. En diciembre del 2018, los magistrados regresaron el caso a preparatoria de juicio porque Fiscalía no fue notificada por el juez (de la primera audiencia preparatoria) respecto a la resolución de excluir (absolver) del proceso a la médica que practicó la laparoscopía en el niño. Es decir, la Corte Provincial dio nulidad por la ausencia de notificación y además, para que se incluya al proceso a la médica que practicó laparoscopía exploratoria que le causó la perforación intestinal al niño.

Datos:

Los artículos 35, 44, 45 y 78 de la Constitución hablan sobre la atención prioritaria y el interés superior del niño, además explican que sus derechos prevalecerán sobre el de las demás personas y la no revictimización (art. 78) "particularmente en la obtención y valoración de pruebas (...) se adoptará mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación y garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado".

El artículo 169 de la Constitución dice que "(...) no se sacrificará a la justicia por la sola omisión de formalidades".



## 26 PERSONAS CON PRISIÓN PREVENTIVA POR EL INGRESO DE DROGAS Y ARMAS A LA PENITENCIARÍA DEL LITORAL

GUAYAS



La Fiscalía Provincial del Guayas procesó a 26 ciudadanos: 21 miembros de la Policía Nacional, 4 funcionarios del Centro de Privación de Libertad Regional Zona 8 y Jorge Z.G. (persona privada de la libertad), por su presunta participación en el delito de asociación ilícita, tras ingresar sustancias sujetas a fiscalización, alcohol y objetos prohibidos como armas de fuego, al Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil, el 2 de enero de 2019.

En el operativo realizado la mañana de este domingo 17 de febrero, por la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (FEDOTI), junto a personal de la Policía Judicial, Criminalística, Grupo de Intervención y Rescate, y de Operaciones Especiales, se detuvo a las 26 personas en Guayaquil, Durán y otros cantones de la provincia. Además se incautaron 13 terminales de teléfonos celulares e información relacionada al caso.

En enero de este año, la Fiscalía abrió un proceso investigativo respecto al ingreso de sustancias sujetas a fiscalización, armas de fuego, alcohol, celulares y armas, en un

vehículo tipo ambulancia, que entró al centro penitenciario, pasando varios filtros de seguridad, a ello se sumó el ingreso de trabajadoras sexuales. Todo ello, presuntamente destinado al jefe de la banda de "Los Choneros", identificado como Jorge Z. G.

En la audiencia de formulación de cargos realizada la madrugada de este lunes 18 de febrero en la Unidad Judicial Albán Borja, el fiscal Walter Romero Jaen presentó como elementos de convicción los partes informativos, las pericias de audio y video de las cámaras de vigilancia del interior y exterior de la Penitenciaria, además de las bitácoras del personal que trabajó ese día.

El juez de Garantías Penales Aquiles Dávila, acogió el pedido de la Fiscalía y dictó prisión preventiva en contra de todos los procesados y dispuso de 30 días para el cierre de la instrucción fiscal; los detenidos fueron procesados por asociación ilícita, tipificado en el artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, que sanciona el delito con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

# SE INICIA INSTRUCCIÓN FISCAL POR SUPUESTO TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

## PICHINCHA

Jimena Moina, fiscal especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (FEDOTI) de Pichincha, inició una instrucción fiscal de 90 días en contra de tres personas, por el presunto delito de tráfico ilícito de migrantes.

En la audiencia de formulación de cargos, que se realizó durante el fin de semana en el Complejo Judicial Sur (Quitumbe), el juez de Garantías Penales, Rubén Oña, dictó la prisión preventiva contra el ciudadano Santiago V., mientras que los otros dos procesados quedaron con medidas alternativas como presentaciones periódicas y prohibición de salida del país.

En la diligencia, la fiscal del caso presentó varios elementos como la incautación de tres vehículos durante un operativo ejecutado la madrugada del viernes en el sur de la ciudad, con el apoyo técnico de la Policía Nacional, así como pasaportes y otras evidencias obte-

nidas durante la investigación previa, como informes de seguimientos, vigilancias y escuchas telefónicas, autorizadas por un juez competente.

Según las investigaciones que iniciaron en agosto del 2018, el ciudadano procesado Santiago V., tendría nexos con 'coyoteros' de Panamá y México. Además, habría trasladado a las víctimas en los vehículos ya incautados, a cambio de la entrega de hasta USD 14.000 por persona trasladada, de los cuales le correspondería USD 3.300 de cada uno.

El tráfico ilícito de migrantes, tipificado en el artículo 213 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, prevé una pena privativa de libertad de 7 a 10 años para la persona que con el fin de obtener un beneficio económico por cualquier medio, promueva, capte, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras desde Ecuador hacia otros países o viceversa.

